



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

### CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 28 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veinte, el Dictamen N° 003-20, de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son bienes de las municipalidades 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, (...);

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad, (...);

Que, el artículo 3° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el literal a) del Ítem 2.2 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el ítem 16.12 del artículo 16°, establece que las entidades receptoras de los aportes obligatorios y gratuitos o, de la redención en dinero establecen, respectivamente, los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes o, el cobro de la redención correspondiente; en su defecto, bastará que el administrado presente copia de la licencia de habilitación urbana, así como del plano de trazado y lotización aprobado, para acreditar el cumplimiento de la obligación;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

Que, las obligaciones emanadas del proceso de habilitación urbana, tales como materialización de los aportes reglamentarios y gratuitos corresponden parte integral y natural del proceso de habilitación urbana, es decir no se origina por un acto de libre disponibilidad, sino, de un acto administrativo debidamente reconocido por la entidad - Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en amparo del normativo municipal, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y lo dispuesto en Ley de la materia que regule las habilitaciones urbanas;

Que, mediante Ley N° 30492, se dispone crear el Distrito de San Miguel, con su capital San Miguel, en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, dentro de este marco legal en su primera disposición complementaria transitoria establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Miguel, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de San Román, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, asimismo a la actualidad cuenta con la autoridad electa e instalada por elección popular el mismo que ostenta de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa previsto por ley;

Que, con diversos documentos la Municipalidad Distrital de San Miguel, ha solicitado la transferencia de los aportes provenientes de habilitación urbana y el acervo documentario, al mismo cabe mencionar el Expediente Administrativo N° 2019-11447, de fecha 12 de marzo de 2019, solicita informe del estado situacional del saneamiento físico legal del predio de aporte de 7.16.14 M, ubicado en el Pueblo Joven la Revolución Mz. “N” Lote 1, el Expediente Administrativo N° 2019-11846, de fecha 14 de marzo de 2019, solicita transferencia de los aportes que se encuentran con escritura pública vía notarial, asimismo el Expediente Administrativo N° 2019-52086, de fecha 08 de noviembre de 2019, el mismo que solicita transferencia de documentación de aportes de San Miguel, finalmente se tiene el Expediente Administrativo N° 2019-53758, de fecha 19 de noviembre de 2019, que como petición solicita audiencia para poder coordinar transferencia de los aportes que se encuentran con escritura pública y demás áreas;

Que, con Informe N° 027-2020-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 29 de enero de 2020, el Área de Gestión de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, informa y remite el acervo documentario obrante, detallando lo siguiente; diecisiete (17) testimonios de escritura pública precisados como anexo 1, cuatro (04) minutas precisados como anexo 2, veinte (20) partidas electrónicas de predios saneados precisado como anexo 3, catorce (14) acuerdos de concejo de cambio de uso, donaciones y otros precisado como anexo 4, dos (02) resoluciones precisado como anexo 05, ciento veintitrés (123) fichas margesí, donde se detalla las características de cada predio, precisados como anexo 6;

Que, mediante informe N° 017-2020-MPSRJ/GEAD, de fecha 06 de febrero de 2020, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, reafirma viable la transferencia de los bienes que se encuentran en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que debe darse con la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 120-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en el aspecto legal es procedente la transferencia de las áreas de aportes de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, que se encuentran ubicados en la jurisdicción del Distrito de San Miguel;

Que, estando el estudio y las actuaciones desarrolladas por la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, cual se desprenden de los documentos; Carta N° 04-2020- CALYCI-MPSR-J, de fecha 08 de setiembre de 2020, Dictamen N° 002-20 de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, Carta N° 22-2020-RWEHC-PCALYCI, de fecha 09 de noviembre de 2020, Dictamen N° 003-20 de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, este último documento citado, señala que amparado en el artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo Municipal donde precisa que. "en caso de discrepancia con los dictámenes y proyectos propuestos inicialmente por la comisión los regidores pueden presentar informes, estudios y proyectos alternativos en MAYORÍA, minoría y/o singulares" y conforme a la sesión extraordinaria de fecha 04 de setiembre, se DICTAMINA por mayoría; y declara procedente la entrega de la Documentación, Acervo Documentario y aportes obligatorios y gratuitos provenientes de habilitaciones urbanas de la jurisdicción del Distrito de San Miguel, en estricto análisis y asesoría del Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Desarrollo Urbano enmarcado en la opinión técnica y legal de los funcionarios quienes precisan que no existe dificultad u observación alguna de la Superintendencia de Bienes Nacionales y en mérito a la CARTA N 181-2020-MPSR-J/GSG remitido por el Abg. Víctor Alex Hinojosa Medina, asimismo estando señalado en el acta de sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2020, (...), Carta N° 006-2020-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

REGIDOR/MVC-CM de fecha 22 de diciembre del 2020 el Regidor Mauricio Viamonte Calderón presenta descargo al Dictamen N° 003-20 de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno;

Que, luego de un amplio debate, el Concejo Provincial de San Román, en estricta observancia de los documentos que obran para el presente punto de agenda en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2020, ha aprobado el Dictamen N° 003-20 de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, el mismo que ha merecido el estudio del expediente a la solicitudes dirigidas por la Municipalidad Distrital de San Miguel, con el propósito de transferir los aportes provenientes de habilitación urbana y el acervo documentario de la jurisdicción de Distrito de San Miguel, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA** de los aportes obligatorios y gratuitos provenientes de habilitaciones urbanas comprendidos en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel, así como el acervo documentario, que como Anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Titular de entidad, **MG. DAVID SUCACAHUA YUCRA**, la suscripción de los documentos y títulos que sean necesarios para hacer efectivo la transferencia (minuta y/o escritura pública) aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

**Artículo 3°.- FACULTESE** al órgano ejecutivo para que constituya la comisión encargada transferencia de los aportes obligatorios y gratuitos provenientes de habilitaciones urbanas y así como acervo documentario que se encuentran en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel mencionados en el artículo 1°, otorgándole un plazo de 60 días naturales para que realice la transferencia física.

**Artículo 4°.- PRECISAR** los predios transferidos en el Artículo 1°, extingue toda competencia, responsabilidad, y/o obligación de carácter físico, técnico y otros que generen a partir de la suscripción del presente acuerdo de concejo, a fin de sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportadas, los cuales son objetos de control y fiscalización conforme lo estable el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y demás áreas competentes adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Miguel y a los órganos competentes de la entidad, asimismo su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Abg. Victor Alex Hinojosa Medina*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Mg. David Sucacahua Yuera*  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Municipalidad Distrital de San Miguel  
Gerencia de Administración  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
REGISTRO N° 1396-2020-GSG